



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

AV. MENENDEZ PELAYO

Teléfono: 600157644-45-47. Fax: 955005298.

Email: jinstrucc.7.sevilla.jus@juntadeandalucia.es

Procedimiento: EJECUTORIA N. 62/22-A

Juicio sobre delitos leves 76/2021. Negociado: A

Nº Rg.: 1379/2021

N.I.G.: 4109143220210019468.

Contra: JORDI ESTEVE LOPEZ

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

}
DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en EJECUTORIA N. 62/22-A se ha dictado AUTO DE SUSPENSIÓN DE LA PENA, DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

AUTO

En SEVILLA a uno de febrero de dos mil veintitrés.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente juicio de delito leve JORDI ESTEVE LOPEZ ha sido condenado/a a la pena de MULTA DE 3 MESES CON CUOTA DIARIA DE 6 EUROS, Ó 45 DIAS DE R.P.S Y AL PAGO DE 60 EUROS DE INDEMNIZACION , NO CONSTANDO CONDENAS ANTERIORES COMPUTABLES.

SEGUNDO.- No han sido SATISFECHAS las responsabilidades civiles derivadas de delito leve cometido.

TERCERO.- Las partes han sido oídas sobre la suspensión de la ejecución de la pena de privación de libertad, habiendo manifestado la perjudicada que se opone, y el M. fiscal que no se opone a dicha concesión..

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces y Tribunales pueden dejar en suspenso la ejecución de las penas LEVES privativas de libertad, por un plazo de TRES MESES A UN AÑO, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 81 y condicionada a que el reo no vuelva a delinquir durante el período de suspensión.



Código Seguro De Verificación:	8Y12V9QM8XCJQ76V2M7DSRNFZFSGHP	Fecha	21/02/2023
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena de arresto impuesta, por cuanto el penado ha delinquirido por primera vez y dadas las circunstancias del hecho y personales del autor hacen presumir en el mismo una menor peligrosidad criminal.

Si bien no se han satisfecho las responsabilidades civiles derivadas del delito, tal como exige el artículo 81 citado, es lo cierto que el penado, dadas sus circunstancias y situación económica, se encuentra imposibilitado de satisfacerlas, lo que permite, según el mismo precepto, dispensar de tal exigencia para la concesión de este beneficio penal.

SEGUNDO.- En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y del autor se estima debe ser de TRES MESES meses.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE SUSPENDE por el plazo de TRES MESES la ejecución de la pena de 45 DIAS DE RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA impuesta a JORDI ESTEVE LOPEZ quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2.- LA SUSPENSIÓN QUEDA CONDICIONADA a que el referido penado no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión en caso contrario.

PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES , previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS** y subsidiariamente con el anterior o por separado **RECURSO DE APELACION** en el plazo de **CINCO DIAS**.

Así lo acuerda, manda y firma D. EUGENIO PRADILLA GORDILLO, , MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



Código Seguro De Verificación:	8Y12V9QM8XCJQ76V2M7DSRNFZFSGHP	Fecha	21/02/2023
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





**ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA**

Y para que conste y sirva de Notificación de AUTO DE SUSPENSION DE LA PENA a JORDI ESTEVE LOPEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de LA PROVINCIA DE SEVILLA, expido la presente en SEVILLA a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.



Código Seguro De Verificación:	8Y12V9QM8XCJQ76V2M7DSRNFZFSGHP	Fecha	21/02/2023
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3



Es copia auténtica de documento electrónico